Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 959.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 02/2020 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62° DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 31 de agosto de 2020.-

VISTO: las Notas Nota DOI N° 58/20 de fecha 30 de julio de 2020 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, suscripta entre la **DNA** y la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional N° 19/2019 y adjudico el contrato a la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, según el Código de Contratación LP-23015-20-188167, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS***. *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en su Artículo 95° ***"Convenios modificatorios en obras públicas.*** *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que, el Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de su Nota DOI N° 53/2020 informa lo siguiente: *"Por la presente solicitamos la ADENDA para la ampliación del Contrato N° 02/2020 para rubros mayores al Consorcio Serviar en relación a los trabajos de ejecución del Llamado LPN N° 19/2019 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA" DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ID N° 357.459. La cantidad de rubros mayores es de **Gs. 281.029.585**.- solicitado por Nota del Consorcio Serviar de fecha 28/07/2020. El detalle fue analizado y verificado por la Fiscalización tercerizada Consorcio Veratec a través de su representante Arq. Víctor Ayala y nuestro Fiscal de Obras de la DNA Arq. Antonio Brizuela dando cada uno su conformidad con la firma correspondiente… **Fundamentación**. Se ha realizado los trabajos preliminares conforme al cronograma de obras, tales como la puesta en funcionamiento de los obradores, vallados, demoliciones, retiro de escombros y seguido las ejecuciones se hicieron replanteamientos y marcaciones necesarias conforme al Proyecto, pero se encontró que las medidas proyectadas del predio no son iguales a las medidas encontradas en el sitio, por lo cual obliga replantear la implantación del Edificio en el predio de la DNA. (Se grafica la situación en planilla)*

Proyecto Ejecutivo		
Predio de la DNA	ml	**27,38**

Encontrado		
Predio de la DNA	ml	26,53
Diferencia	ml	**0,85**

Edificio DNA 1	ml	26,85
Retiro Lindero Sofía	ml	0,53
Total	ml	27,38

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Direccion Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

*Al respecto se adjunta las láminas de apoyo donde se observa lo proyectado con la diferencia encontrada en la medición topográfica del Contratista, que ya fueron corroboradas por nuestros fiscales de Obras y la Fiscalización tercerizada contratada. (**Lamina T-1, Lamina A-001, A-002 y A-019 y Lamina CS – 1.** Por lo mencionado se realizó una reunión entre los representantes del Dpto. de Obras de la DNA, la Contratista Consorcio Serviar y la Empresa Fiscalizadora Consorcio Veratec concluyendo la necesidad de desplazar el Edificio DNA 1 los 0.85 m de diferencia hacia el predio ya concedido por la ANNP a la DNA según convenio firmado entre ambas Instituciones. Se deja plasmada dicha propuesta en el ACTA N° 3. La mencionada propuesta tendrá una incidencia en ampliar los rubros en excavaciones, fundaciones, pilotes, muros pantallas, rampas y rellenos. Se adjunta la gráfica para visualizar el impacto en el desplazamiento del Edificio mencionado. **(Lamina DOI -1)**. Por todo lo expuesto, se solicita la ADENDA por rubros mayores para dar la solución al problema presentado".*

CUADRO DE CANTIDADES MAYORES							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	TOTAL A EJECUTAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	Trabajos preliminares-Relleno y compactación	M2	95,00	107,58	202,58	80.784	8.690.743
10	Trabajos preliminares-Marcación y replanteo	M2	3.572,00	88,00	3.660,00	4.712	414.656
11	Trabajos preliminares-Desmonte de tierra	M3	238,00	308,44	546,44	80.784	24.917.017
12	Trabajos preliminares-Excavacion para fundaciones y tanque enterrado	M3	65,00	121,44	186,44	40.392	4.905.204
16	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO-FUNDACIONES Prof 6 m segun estudio de Suelos- Cabezales Hormigon Armado	M3	87,00	16,86	103,86	2.399.285	40.451.945
17	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO - Nivel Sub Suelo - SS- Vigas de Fundacion	M3	27,00	31,93	58,93	2.843.597	90.796.052
18	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - PB- Pilares de H A	M3	19,00	0,70	19,70	2.695.493	1.886.845
20	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - Losas de H A	M3	69,00	10,90	79,90	2.547.389	27.766.540
23	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO- Nivel Planta Baja - Caja de ascensor	M3	6,00	30,20	36,20	2.688.761	81.200.582
TOTAL GENERAL							281.029.585

Que la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoria DAI_DCAF N° 09/20 de fecha 18 de agosto de 2020, remitida por Providencia DAI N° 266/20 de fecha 18 de agosto de 2020 que se adjuntan a la presente, al cual nos remitimos inextenso, donde se indica básicamente que no encuentra reparos para la prosecución de los tramites de rigor para la realización de los ajustes y Adenda de Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585.-)**, en concepto de Rubros de mayor cantidad.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 46 de fecha 20 de agosto 2020.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 1824 de fecha 25 de agosto de 2020.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Ampliación del Contrato N° 02/2020 **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DNA 1 "COSTANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**, suscripto entre la **DNA** y la firma **CONSORCIO SERVIAR (EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A. - ARQUITECTONICA S.R.L.)**, por la suma total de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (G. 281.029.585.-),** IVA Incluido.

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.